



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1964

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA N° 222670.

Modalidad: **MEDIANA
CUANTÍA.**

RESPUESTA A OBSERVACIONES: EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS PONDERABLES

Dependencia solicitante: **FONDO DE
CONSTRUCCIONES**

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 20 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RED ELÉCTRICA DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO DE LA CIUDAD DE PASTO”.

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

PROPONENTE: INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS.

1.1 OBSERVACION:

“(…)

Se le resalta a la entidad que en el pliego de condiciones en el criterio de evaluación apoyo a la industria nacional, se encuentra este párrafo:



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1964

Universidad de Nariño DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En este párrafo se evidencia y se asegura al proponente que con el hecho de adjuntar el anexo puntaje de industria nacional, y el documento de identificación correspondiente al tipo de persona que presente la oferta, se le otorgará el debido puntaje.

Por lo tanto, se le solicita a la entidad proporcionar el puntaje que corresponde, puesto que se adjuntaron dichos documentos, cumpliendo así, con lo solicitado en el pliego."

1.2 RESPUESTA. No a lugar, La universidad de Nariño adoptó para sus convocatorias los nuevos lineamientos dados en la expedición del decreto 680 de 2021, que modificó la noción de Servicios Nacionales, incluyendo la utilización de bienes nacionales relevantes como criterio determinante para la aplicación del trato nacional y la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional previsto en la ley 816 de 2003.

La Universidad de Nariño a través de la Dependencia Gestora, después de identificar la existencia de un bien relevante inscrito en el Registro de Bienes Nacionales, procedió de acuerdo como lo indica el decreto 680 de 2021.

El segundo artículo del Decreto 680 de 2021 adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, incluyendo unos parámetros generales que deben aplicar las Entidades Estatales para la identificación de los bienes nacionales relevantes para el respectivo Proceso de Contratación. De esta manera, la existencia o no de bienes nacionales relevantes en un Proceso de Contratación es determinante para otorgar el puntaje de la Franja 1. Esto por cuanto, de existir bienes nacionales relevantes en el Proceso de Contratación, los oferentes deberán incluirlos en su oferta para obtener el puntaje de la Franja 1. Por el contrario, si no existen bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal deberá otorgar el puntaje de la Franja 1 a los oferentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano en la ejecución del contrato.

En consecuencia, el oferente que considere obtener el puntaje de industria nacional debía diligenciar correctamente la información teniendo en cuenta la existencia de bienes relevantes determinados por la Universidad de Nariño, para el caso que nos ocupa, de acuerdo con el pliego de condiciones se identificó el siguiente:



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1964

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	ELEMENTOS DE FIJACION PARA DRYWALL	2022-09-24	7415330000 -	3.237669	20 PUNTOS

Así las cosas, se debía diligenciar la **opción 1** (ante la existencia de bienes relevantes determinados por la Universidad de Nariño) del anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL para obtener el puntaje por apoyo Nacional (el cual esta estipulado en los pliegos de la presente convocatoria), además de anexar en su propuesta alguno de los documentos resaltados en amarillo por ustedes en su observación.

Conforme lo expuesto, el proponente Ingenieria y Soluciones INSOL S.A.S. presentó únicamente, ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional, manifestando que incorporará en la ejecución del contrato un 100% del personal calificado de origen colombiano, sin hacer mención alguna del bien nacional relevante identificado por la Universidad de Nariño.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones es claro en señalar:

“B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan el bien mencionado. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.”

Por lo tanto, no es procedente modificar la calificación otorgada al oferente Ingenieria y Soluciones INSOL SAS en el componente apoyo a la industria Nacional. Otorgándose Cero (0) puntos.

2.1. OBSERVACION: Se le solicita amablemente a la entidad, publicar por el Secop II, o compartir por medio de mensajes, las propuestas enviadas para la convocatoria No.



222670, lo anterior con el fin de darle transparencia al proceso y permitir el análisis de los demás oferentes de la documentación de la convocatoria.

2.2. RESPUESTA. Con la publicidad del presente documento de respuesta a observaciones de factores ponderables se realizará la publicación del link donde se podrá acceder a las propuestas enviadas para la convocatoria 222670.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022,
por el Comité Técnico Evaluador.

**PARA LO
TÉCNICO.**

DANIELA CAROLINA PAZMIÑO GOMEZ
Arquitecta – Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño.

ANDERSSON IVAN ROCHA BUEVAS
Supervisor del proyecto de Investigación
BPIN 202000010011

JUAN MAURICIO URBANO
Profesional Departamento de Contratación
Universidad de Nariño.

**PARA LO
JURIDICO**

CATHERIN TOBAR MELO
Abogada Departamento de Contratación
Universidad de Nariño.